C.V.E.: BOPBUR-2015-01646

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión, por razones de salud u otras limitaciones, de puestos de trabajo de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Burgos

Por Resolución núm. 929 de 18 de febrero de 2015, la Presidencia de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario de esta Entidad, asistida del Secretario General, ha aprobado las Bases de la convocatoria que se transcriben:

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de puestos de trabajo entre personal funcionario de carrera que, por salud precaria u otras limitaciones, tenga disminuida su capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo del que es titular, habiendo sido declarado por el Servicio de Prevención ajeno de la Diputación Provincial de Burgos como no apto o apto con limitaciones, pero que posea la capacidad necesaria para el desempeño de alguno de los siguientes puestos de trabajo:

– 1 puesto de Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2, en Servicios Centrales.

– 1 puesto de Ordenanza, Agrupación Profesional, en el Real Monasterio de San Agustín.

– 2 puestos de Ordenanza-Portero, Agrupación Profesional, en la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas.

– 1 puesto de Ordenanza-Portero, Agrupación Profesional, en la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

– 1 puesto de Ordenanza-Portero, Agrupación Profesional, en la Residencia «San Agustín».

– 1 puesto de Vigilante, Agrupación Profesional, en la Residencia «San Miguel del Monte» de Miranda de Ebro.

– 1 puesto de Ordenanza-Portero, Agrupación Profesional, en la Residencia «San Salvador» de Oña.

– 1 puesto de Ordenanza, Agrupación Profesional, en Gabinete de Presidencia, Servicios Generales.

Segunda. – Funciones y régimen de trabajo.

Las funciones y régimen de trabajo de los puestos anteriormente señalados serán las propias de dichos puestos.

Tercera. – Puestos de trabajo máximos a proveer.

Se declara expresamente que el Tribunal Calificador que se constituya al efecto para juzgar las circunstancias de salud u otras limitaciones y pruebas de selección a que se contrae la presente convocatoria, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos de trabajo convocados.

En el supuesto de quedar vacantes, en virtud del presente concurso, puestos ocupados por razones de salud, estos se ampliarán a los inicialmente convocados en la Base Primera.

Cuarta. – Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

1. – Tener la condición de funcionario de carrera en situación de servicio activo.

2. – Ser titular de plaza del mismo o inmediato superior Grupo de Titulación.

3. – Haber sido declarado por el Servicio de Prevención ajeno como no apto o apto con limitaciones para el puesto de trabajo del que es titular, pero conservando la aptitud requerida para las tareas del nuevo puesto, siendo imprescindible, una vez seleccionado, la declaración de aptitud formulada por el Servicio de Prevención.

Quinta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso se ajustarán al modelo que figura como Anexo a las presentes Bases, siendo debidamente cumplimentadas, con la manifestación de que el aspirante reúne los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de las circunstancias de salud u otras limitaciones que deseen alegar.

De ser varios los puestos solicitados, en la instancia deberá figurar el orden de preferencia de éstos.

Sexta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web de la Diputación Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de su exclusión.

En dicha resolución, se indicará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora de valoración de las circunstancias de salud u otras limitaciones que se aleguen y de la celebración de las pruebas de selección, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. – Circunstancias de salud u otras limitaciones y conocimientos valorables.

Para la selección de los aspirantes se tendrá en cuenta la siguiente tabla de valoración:

1. – Circunstancias de salud u otras limitaciones.

Los estados de salud precaria u otras limitaciones, que se acreditarán a través de los correspondientes certificados médicos, se valorarán de 0 a 5 puntos, precisándose, no obstante, que dichas situaciones alegadas podrán ser constatadas por un nuevo reconocimiento médico de oficio.

2. – Capacidad requerida para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Será apreciada a través de la realización de una o varias pruebas teóricas y/o prácticas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo al que se opte. Dicha prueba se valorará de 0 a 5 puntos.

Octava. – Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por Presidente, Secretario y dos Vocales.

El Tribunal quedará integrado, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Novena. – Sistema de calificación.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los supuestos valorables será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal Calificador asistentes, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada uno de los supuestos valorables serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos valorables. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor de aquel aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de circunstancias de salud u otras limitaciones. De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

Décima. – Preferencias en la adjudicación.

Tendrá preferencia en la adjudicación de puestos el personal que haya sido declarado por el Servicio de Prevención ajeno como no apto para el puesto de trabajo del que es titular, siempre que posea la capacidad necesaria para el desempeño del puesto al que se opte. En el caso de existir varios interesados que reúnan dichas condiciones optando al mismo puesto de trabajo, se resolverá en la forma señalada en el párrafo anterior.

Undécima. – Propuesta de nombramiento y toma de posesión.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la misma en el tablón de anuncios de la Corporación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente Decreto de adscripción, respectivamente a favor de los funcionarios seleccionados, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El desempeño del puesto obtenido se mantendrá mientras persistan las circunstancias de salud u otras limitaciones que motivaron dicha adscripción, debiendo anualmente acreditarse ante el Servicio de Personal de la Entidad. En cualquier caso, como máximo podrá desempeñarse un segundo puesto de trabajo por razones de salud hasta el cumplimiento de la edad que dé derecho a acceder a la pensión de jubilación sin la aplicación de coeficiente reductor alguno.

En el supuesto de ocupar puesto de inferior categoría, se continuará percibiendo el salario base o sueldo base, la antigüedad y las pagas extraordinarias correspondientes al puesto de origen, siendo las restantes retribuciones las propias del puesto a desempeñar.

Duodécima. – Disposición final.

Contra los actos y acuerdos que se deriven de la presente convocatoria que no agoten la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

Contra la presente convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Excelentísimo Sr. Presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, sin perjuicio de que puedan interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

La participación en el presente proceso selectivo implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Burgos, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Burgos.

En Burgos, a 26 de febrero de 2015.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

* * *

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SOLICITUD DE ADMISIÓN

CONVOCATORIA PARA PROVEER, POR RAZONES DE SALUD U OTRAS LIMITACIONES, PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	Declarado por el S. Prevención ☐ No apto ☐ Apto con limitaciones
Puesto actual	Dependencia, Unidad o Centro	☐ Funcionario ☐ Laboral

PUESTO O PUESTOS A LOS QUE SE CONCURSA (Señálese el orden de preferencia en caso de concursar a varios)

CIRCUNSTANCIAS DE SALUD U OTRAS LIMITACIONES (Adjuntar certificado médico)

OBSERVACIONES

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a la Convocatoria a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con sujeción al ordenamiento jurídico.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En ……. , a …… de …….. de 2015.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos que nos facilite durante el presente trámite, serán incluidos en un fichero titularidad de la Entidad, para la gestión administrativa de la petición. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón Nº 34 – 09003 (Burgos).